

el Secretario general o el segundo Jefe de cada Dirección General o Servicio, quien se encargará de:

a) Dirigir la tarea de los Servicios y Secciones, coordinando en lo posible la elaboración de las respectivas Memorias interpretando la presente Orden y consultando con la Secretaría General Técnica, en su caso, lo que haya lugar.

b) Redactar, por separado, una introducción o panorámica general de las tareas, o realizaciones más relevantes del ejercicio.

c) Corregir, en su caso, los defectos que señale la Secretaría General Técnica.

Art. 12. La Secretaría General Técnica devolverá las Memorias parciales de los Servicios o Secciones que no se adapten a lo dispuesto en esta Orden, expresando los defectos a corregir.

Art. 13. Los Organismos autónomos relacionados en el punto primero de la presente Orden editarán a sus expensas la respectiva Memoria, cuya portada así como el tamaño y formato habrán de ser iguales a los utilizados en ejercicios anteriores.

Art. 14. La edición deberá ser autorizada por la Secretaría General Técnica de este Departamento, para lo cual dichos Organismos enviarán el respectivo texto y la documentación pertinente antes del día 30 del mes de abril próximo.

Una vez concedida la autorización se procederá a la edición a la mayor brevedad posible en forma que antes del día 30 de junio puedan haberse distribuido la totalidad de los Libros de la Memoria tanto en el ámbito interno del Departamento, como en los restantes Ministerios y demás Organismos o Servicios receptores que interesen.

Art. 15. La distribución de los Libros de la Memoria de los Organismos autónomos a las Delegaciones de Trabajo y Servicios Centrales de este Departamento será realizada directamente por la Secretaría General Técnica, para lo cual dichos Organismos enviarán suficiente número de ejemplares de su respectiva Memoria.

Art. 16. La Secretaría General Técnica enviará directamente la presente Orden a los Organismos del Departamento, acompañando número de copias suficiente para los distintos Servicios y Secciones. Los Directores generales acusarán recibo de la presente Orden a vuelta de correo, y proveerán lo necesario para distribución de ejemplares y comienzo de los trabajos.

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmos Sres. Subsecretario, Secretario general técnico, Directores generales del Departamento y de los Institutos Nacional de Previsión, Social de la Marina y Español de Emigración.

ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan:

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del campo

Cooperativa y Caja Rural «Marqués de Guadalcázar», de Cedillo (Cáceres).

Cooperativa Agrícola y Ganadera y Caja Rural «San Jorge Mártir» de Aldea del Rey (Ciudad Real).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Andrés», de San Andrés (Santa Cruz de Tenerife).

Cooperativa y Caja Rural de Mombuey (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de Rionegro del Puente (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de Santa Eufemia del Barco (Zamora).

Cooperativa de Regantes «Santos Abdón y Senén», de Algueña (Alicante).

Cooperativa Lechera del Vallés Occidental, en Sabadell (Barcelona).

Cooperativa del Campo «Cristo de la Salud», de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Virgen de la Carrasca y San Agustín», de Villahermosa (Ciudad Real).

Cooperativa Provincial Avícola de La Coruña.

Cooperativa de Maquinaria Agrícola de Montemediano (Logroño).

Cooperativa Avícola del Aljarafe de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Cooperativa del Campo «Virgen de Loreto», de Umbrete (Sevilla).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de El Pobo (Teruel).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora del Rosario», de Cazalegas (Toledo).

Cooperativas de consumo

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de la Candelaria», de La Orotava (Tenerife).

Cooperativa de Consumo «La Vanguardia Obrera», de Valdepeñas (Ciudad Real).

Cooperativa de Crédito y Consumo «Juan XXXIII», de Puente del Obispo (Jaén).

Cooperativas industriales

Cooperativa de Producción de Manipuladores de Pescados y Mariscos de Vinaroz (Castellón).

Cooperativa Gerundense de Espectáculos de Gerona.

Cooperativa de Detallistas de Coloniales de Salamanca.

Cooperativa de Construcción y Obras Públicas de Navarra, en Pamplona.

Cooperativas de viviendas

Cooperativa de Construcción de Viviendas «Danona», de Cestona (Guipúzcoa).

Cooperativas de Viviendas «San Ignacio», de Valencia.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa «Caja Rural Nuestra Señora de las Mercedes», de Bollullos del Condado (Huelva).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de febrero de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza ampliación de instalaciones en el taller de embotellamiento de aguas minerales del manantial «La Ideal», del término de Firgas (Gran Canaria), propiedad de «Aguas Minerales de Firgas, S. L.»

Padecido error en la inserción de dicha Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, correspondiente al 23 de enero de 1962, a continuación se realiza la rectificación siguiente:

En la página 1067, condición cuarta, línea tercera, donde dice: «elementos de importancia», debe decir: «elementos de importación».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de febrero de 1962 por la que se aprueba la «Modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pinto, provincia de Madrid».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la «Modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pinto (Madrid)», y

Resultando que a petición del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) se dispuso que por el Perito agrícola del Estado, señor Fernández Cabezon se procediera a realizar los trabajos oportunos para modificar la clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal en cuanto respecta a la denominada «Cañada Real de la Mesta», realizando su cometido teniendo a la vista la misma documentación que sirvió de base a la clasificación de las vías pecuarias de dicho término, aprobada por Orden ministerial de 30 de mayo de 1959;